

## Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 7380/95.-

V I S T 0:

El Expediente Nº SOC-6571-P-94 y 027-R-94; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 4041 y modificatorias, determinan las exigencias mínimas a las que deben dar cumplimiento los solicitantes, para acceder a la Concesión y explotación del Servicio Público de Autos al Instante o Autos Remisses.-

Que mediante este Expediente, la Empresa ha dado cumplimiento a la totalidad de éstos requerimientos .-

Que el Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 1677/95, eleva a éste Honorable Concejo Deliberante la documentación obrante con los informes de las distintas Direcciones con ingerencia en el tema.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho Nº 301/95 dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión celebrada por el Especial Nº 03/95 Cuerpo Diciembre de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

## ORDENANZA

<u>lº)</u>: OTORGASE por el término de 5 (cinco) años a ----partir de la promulgación de la presente ARTICULO 1º): OTORGASE Ordenanza la Concesión del Servicio Público de Autos al Instante o Autos Remisses a PEHUEN REMISSES S.R.L., con domicilio en Corrientes Nº 735, de ésta Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º): El Concesionario queda sujeto a todas las ----disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4041 y modificatorias.-

ARTICULO 3º): La presente autorización estará supeditada a --denuncias de los vecinos por ocasionales molestias.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte Nº SOC-6571-P-94, 027-R-94).-

ES COPIA

JAQ.-

H. C. Deliberanto de Neuquen

MARDULLI

CINCO A. R.

SP DEL

FDO. SIG BRISSIO. -

MUNICIPAL. 571-P-94 50 No Stax

ORGANICA

0

30